

# TSJ ratifica que reportes de WhatsApp son válidos en procesos judiciales

El Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) ratificó que los mensajes, las notas de voz, las fotografías o los videos que se comparten a través de la aplicación WhatsApp pueden servir como evidencia en procesos judiciales.

«la información contenida en el mensaje de datos reproducida en un formato impreso (...) tiene el mismo valor probatorio que las copias o reproducciones fotostáticas simples; es decir, que su eficacia probatoria es similar a la dada por el legislador a los documentos privados simples, por lo que el mensaje de datos impreso tendrá la eficacia probatoria de las copias o reproducciones fotostáticas, y su contenido podrá ser desvirtuado a través de cualquier otro medio de prueba regulado de conformidad a lo establecido en el artículo 429 del Código de Procedimiento Civil», establece el TSJ.

Esta decisión fue emitida por la Sala de Casación Civil en su sentencia N° 19 el 12 de febrero de este año, en la que se revisó la decisión del Juzgado Superior Primero en lo Civil, Mercantil, del Tránsito y Bancario del estado Monagas, con relación a un convenio para un crédito que dos personas suscribieron en 2020, y el cual pretendieron disfrazar como un acuerdo de compraventa de un inmueble.

El máximo juzgado determinó que la acción fue una «simulación» y ordenó su anulación, según se lee en la decisión redactada por la magistrada Carmen Eneida Alves.

Entre las evidencias que la Sala de Casación Civil estudió para tomar su decisión estuvieron las conversaciones por WhatsApp sostenidas entre la demandante, su hija y el demandado.

En una nota explicativa de Acceso a la Justicia, se detalla que la demandante acudió al demandado para solicitarle un préstamo de \$14.000, que sería utilizado para pagar una deuda que contrajo con la Policlínica de Maturín, donde fue internada para tratar un problema de salud. En garantía, la demandante entregó un terreno y la casa que había en él como garantía.

El demandado aceptó prestar el dinero a cambio de la vivienda, pero luego pidió el pago de intereses mensuales, equivalentes a 20% del monto del capital, que eran \$2.800, durante seis meses,

de acuerdo con las pruebas a las que tuvo acceso la Sala.

Las partes acudieron a un registro para protocolizar el acuerdo como una supuesta compraventa de la propiedad y el inmueble dados como garantías del préstamo, pero su posesión continuó en manos de la demandante y de su familia, quienes, al enfrentar un proceso penal ajeno a este juicio, y con el fin de salvaguardarlas, le entregaron las llaves al demandado el 23 de septiembre de 2020.

Sin embargo, la demandada deseaba recuperar la propiedad y, por ello, solicitó la nulidad de lo pactado, asegurando que todo fue una simulación, pero los tribunales de instancia y el Juzgado Superior en lo Civil y Mercantil de Monagas no le dieron la razón. No obstante, el TSJ decidió revisar de oficio el asunto.

En este caso, la Sala de Casación Civil estudió la conversaciones de WhatsApp sostenidas entre la demandante, su hija y el demandado.

Desde [Acceso a la Justicia](#), explican que el fallo de la Sala de Casación Civil «está en sintonía con lo establecido en el artículo 4 de la Ley sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, el cual estipula que ‘la información contenida en un mensaje de datos, reproducida en formato impreso, tendrá la misma eficacia probatoria atribuida en la ley a las copias o reproducciones fotostáticas’».

Esta organización explica que el hecho de que el TSJ ratificara su jurisprudencia en relación con «el uso de los mensajes electrónicos y otras pruebas digitales en los procesos judiciales es importante, porque aporta una guía a los jueces y abogados sobre qué hacer en casos similares». Sostiene que también contribuye a la estabilidad del sistema judicial, porque los ciudadanos pueden prever las consecuencias de sus acciones.

Con información de TalCual